

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-3789 *Notificación de decreto 158/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000107/2018 a instancia de RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ frente a LADYS GÓMEZ CRUZ, en los que se ha dictado Decreto de fecha 25 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000158/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 25 de abril de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ como parte ejecutante, contra LADYS GÓMEZ CRUZ, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.454,42 euros de principal, más intereses previstos en Sentencia, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvieron varias cantidades, que fueron puestas a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 226,16 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LADYS GÓMEZ CRUZ en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ de 226 euros de principal más intereses previstos en Sentencia, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Una vez se declare la firmeza de la presente resolución, podrá la parte ejecutante hacer valer su derecho ante el FOGASA.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 84

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064010718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LADYS GÓMEZ CRUZ, con NIE X129*****, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/3789